



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

2

MEDIDAS CAUTELARES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830659014794267

Nro Matrícula: 50S-194519

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:45:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-01-1974 RADICACIÓN: 7400407 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0013MAZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #11 DE LA MZ. 2. DEL PLANO DE LA URBZ SAN JORGE CENTRAL (SEGUNDO SECTOR) CABIDA DE 160.00 M2. CON 30. CMTS. CUADRADOS O SEAN 250.47 V2. LINDA: NORTE EN LOG DE 22.80 MTS CON LOTE DE LA MISMA MZ 2. SUR EN LONGMDE 23.00 MTS CON ZONA VERDE DE LA MISMA URBZ. ORIENTE QUE ES SU FRENTE EN LOG DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 34. DEL PLANO DE BOGOTA. OCCIDENTE EN LOG DE 7.00 MTS CON ZONA VERDE Y PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL # 12 DE LA CITADA MZ. EL LOTE MATERIA DE ESTA CERTIFICACION HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXT. MARCADO CON EL # 29-01 SUR DE LA CARRERA 33.--- JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL EXISTENTES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 34 30 77 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 34 30-77 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1626 del 01-04-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,985.63

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ROMERO ROMERO CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1975 Radicación: 75029200

Doc: ESCRITURA 809 del 10-03-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ROMERO CARLOS JULIO

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

A: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 809 del 10-03-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830659014794267

Nro Matrícula: 50S-194519

Pagina 2

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:45:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145 X

A: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D. E.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 80-18963

Doc: ESCRITURA 378 del 18-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D. E.

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

A: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-10-2000 Radicación: 2000-70851

Doc: ESCRITURA 4080 del 21-09-2000 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711

DE: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X 50%.

A: GARZON ROMERO CARMEN CECILIA

CC# 51839695 X 1/11

A: GARZON ROMERO GLADYS STELLA

CC# 51882358 X 1/11

A: GARZON ROMERO JANETTE

CC# 51558258 X 1/11

A: GARZON ROMERO JESUS DAVID

CC# 79638123 X 1/11

A: GARZON ROMERO JOSE LUIS

CC# 79457560 X 1/11

A: GARZON ROMERO MARIA CRISTINA

CC# 52230357 X 1/11

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983 X 1/11

A: GARZON ROMERO MIGUEL ANTONIO

CC# 79660857 X 1/11

A: GARZON ROMERO NURY MIREYA

CC# 52235140 X 1/11

A: GARZON ROMERO RICARDO ERNESTO

CC# 79270482 X 1/11

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

CC# 19418132 X 1/11

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-2003 Radicación: 2003-92102

Doc: OFICIO 2901 del 20-11-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CIFUENTES SARA YAMILE

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 3

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830659014794267

Nro Matrícula: 50S-194519

Pagina 3

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:45:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96382

Doc: OFICIO 1799 del 18-08-2005 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CIFUENTES SARA YAMILE

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711

X

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

A: GUTIERREZ GONZALEZ MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96382

Doc: OFICIO 1799 del 18-08-2006 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (REMANENTES) PROCESO EJECUTIVO 03-0976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDELFONSO TRUJILLO & CIA. S. EN C.

A: CESPEDES NOVOA NESTOR

A: GARZON JESUS

X

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-77010

Doc: OFICIO 3911 del 05-08-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO N.

11001400305920120069500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA PARA LE BIENESTAR SOCIAL - COOPEBIS

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-08-2013 Radicación: 2013-77124

Doc: OFICIO 1720 del 31-07-2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-00105 EL EMBARGADO ES TITULAR DE

DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830659014794267

Nro Matrícula: 50S-194519

Pagina 4

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:45:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

CC# 19418132 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-1768 Fecha: 21-02-2007
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-341569

FECHA: 30-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

45

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

MEDIDAS CAUTELARES

Ref: Proceso ejecutivo singular de **MÍNIMA CUANTÍA**

Ejecutante: Carlos Julio Valero Rojas y Carlos Julio Valero Rubio

Ejecutada: William Henry Garzón Romero

CARLOS JULIO VALERO ROJAS y CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificados tal y como aparece al pie de nuestras firmas, con domicilios en esta ciudad, **ACTUANDO EN CAUSA PROPIA**, y de conformidad con lo regulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, solicitamos a usted se sirva **DECRETAR** las siguientes medidas cautelares; no sin antes advertir que nos reservamos el derecho de denunciar futuros bienes; los cuales son declarados bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: EL EMBARGO y posterior secuestro de la cuota parte que corresponda al señor William Henry Garzón Romero del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-194519, sírvase oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos – **ZONA SUR** de Bogotá. Anexo: Certificado de libertad.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT's y demás dineros que se encuentren a órdenes de las diferentes entidades bancarias de la ciudad y a nombre del señor William Henry Garzón Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.132. y que relaciono a continuación:

Banco de Occidente	Av. Villas	Banco Popular
Banco de Bogotá	Banco GNB Sudameris S.A.	BCSC S.A.
Itaú	Bancolombia S.A.	Helm Bank
Scotiabank Colpatría	Davivienda S.A.	Banco Agrario de
Colombia S.A.	Colpatría S.A.	Banco BBVA

Para dar cumplimiento a lo anterior, pido al Sr. Juez expedir los oficios correspondientes dirigidos a todas las entidades bancarias, comunicándoles de la medida a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de su despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CARLOS JULIO VALERO ROJAS
C.C. 456.170



CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FLORENCIA
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORENCIA
LOCALIDAD CIUDAD DE FLORENCIA

A) Desprejuicio del Señor Juez informando a los:

1. Se anega asunto subsanado en todo o no
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de recursos de apelación
5. Venció el término de traslado de recursos de apelación por
6. La ley 15 de pronunciamiento en materia de
7. Venció el término probatorio
8. El término de emplazamiento venció en dos emplazamientos
9. No se interpuso recurso de apelación
10. Se dio cumplimiento al auto anterior
11. Se presentó la anterior solicitud para resolver
12. Otro

29 OCT 2018

Fecha:

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaria (a)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo de la cuota parte del inmueble, con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519** denunciada como de propiedad del ejecutado de **WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.132.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Una vez registrado el embargo se proveerá sobre su secuestro.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el ejecutado **WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.132, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Occidente, Bogotá, Itaú, Scotiabank-Colpatria, Av Villas, GNB Sudameris; Bancolombia, Davivienda, Colpatria, Popular, BCSC, Helm Bank, Agrario y BBVA. Ofíciase.

Limítese la medida a la suma de \$6'000.000.00

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS

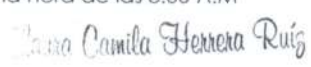
Juez
(2)

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado

No. 112 hoy 29 NOV 2018 a

la hora de las 8:00 A.M.


Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2437

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA**



*Recibido por
Gustavo Rubio
C: 1026306 402
Cel: 31487707 79*

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2438

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Sur

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO
110014103001**2018 094600**
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-194519**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Recibido por:
Gustavo Rubio
cc=1026306402
Cel: 3148770779

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Proceso: 1100114103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Juzgado Primero (01) Civil de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá – Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito
RECIBIDO
7 DEC 2018
Fecha: _____
Hora: _____
Firma: *Juan Carlos*
Recibido: _____

Reciban un cordial saludo,

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504 expedida en san Juan de Rioseco, actuando en calidad de demandante en nombre propio dentro del proceso de la referencia; **AUTORIZO** al señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.306.402 de Bogota, estudiante de sexto semestre de derecho en la Corporación Universitaria Republicana para que consulte el proceso, radique memoriales, retire oficios, tome copias y fotografías al proceso.

Agradezco por su atención y colaboración

Respetuosamente,

De la honorable Juez

[Firma manuscrita]
CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504

CSJ

Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

COLOMBIA
EMBARCOS

Oficio No. 2437

SEÑORES

BANCOS Y CORPORACIONES

Banco Colpatría
Ciudad

18 DIC -7 P2:17

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

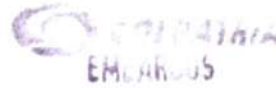


CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018



Oficio No. 2437

SEÑORES

BANCOS Y CORPORACIONES

Banco Scotiabank - Colpativa
Ciudad

18 DIC -7 P2 17

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600**

**DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504**

**DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

UTCC2015

Oficio No. 2437



91111100428167

SEÑORES

BANCOS Y CORPORACIONES

Banco Agrario
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

NÚMERO 1100141030012018 094600

DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.

1.069.432.504

DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

C.C. 19.418.132



(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2437

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Banco Bogotá
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,



Laura Camila Herrera Ruiz
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA**



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Banco del Occidente
Ciudad



Oficio No. 2437

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

banco popular
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

2018 DIC-7 P 3:58
Oficio No. 2437

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES

Banco Popular
Ciudad

RECIBIDO
SUJETO DE REGISTRO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

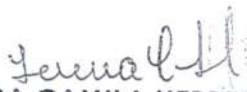
En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado No.110012051101, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2437

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Banco Davivienda
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600**

**DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504**

**DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA**



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 7 18



DAVIVIENDA



R-CCI-173819-2018

Fecha: Dic 7 2018 3:33PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 1 CIVIL

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018



Oficio No. 2437

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Banco Ciudad BCS C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2437

SEÑORES

BANCOS Y CORPORACIONES

Banco GNB Sudameris.
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600**

**DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504**

**DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

BANCO GNB SUDAMERIS		OFIC. SAN MARTÍN	
ASESOR	07 DIC 2018	OF.	122
02			
RECIBIDO		A12	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

2018 DIC -7 P 3:03

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

VENTANILLA
CORRESPONDE
CALLE 27



Oficio No. 2437

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES

Banco Itaú
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y**

TUNJUELITO
2018 DIC - 11 P 3:03

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

VENTANILLA
CORRESPONDENCIA
CALLE 27

Oficio No. 2437

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES

Banco Helm Bank.
Ciudad



**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2437

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Banco BBVA.
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600**

**DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504**

**DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

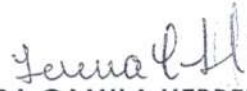
En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

BBVA
SUCURSAL LAS NIEVES
3102-2700
Atención al Cliente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018



Oficio No. 2437

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Banco Bancolombia
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2437

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Banco Av. Villas
Ciudad



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA


CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2018

Oficio No. 2438

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Sur

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO
1100141030012018 094600

DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504

DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-194519**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25 203102953
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Diciembre de 2018 a las 11:34:37 a.m.
No. RADICACION: 2018-76671

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS JULIO VALERO
OFICIO No.: 2438 del 06-12-2018 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA L de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 194519 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$	20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 07-12-2018 11:38 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 004 Sec: 574
Valor Tot: \$ 36,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00
Pagador: 10
Ref: 25201876671

20

203102954

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Diciembre de 2018 a las 11:36:04 a.m.
No. RADICACION: 2018-475479

MATRICULA: 505-194519

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS JULIO VALERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-76671
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

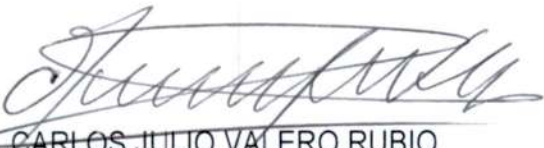
Proceso: 110014103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

Reciban un cordial saludo,

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia; me permito allegar a su Despacho los oficios con constancia de radicación ante los siguientes bancos y corporaciones, los cuales fueron decretados mediante providencia de 28 de noviembre de 2018:

- Banco Colpatria
- Banco Scotiabank – Colpatria
- Banco Agrario
- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco Davivienda
- Banco Caja Social
- Banco GNB Sudameris
- Banco Itaú
- Banco Helm Bank
- Banco BBVA
- Banco Bancolombia
- Banco Av Villas
- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y privados de Bogotá zona Sur

Respetuosamente,


CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504

RECIBIDO
Fecha: 22 JAN 2019
Hora: 10:44 AM
Folios: 10
Recibí: Jairo R



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 10 de Diciembre de 2018 a las 08:36:55 a.m

El documento OFICIO Nro. 2438 del 06-12-2018 de JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-76671 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-194519 y Certificado Asociado: 2018-475479

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE LA CUOTA PARTE DEL AQUI DEMANDADO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO VIGENTE. ART 468 NUMERAL 6 CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 10 de Diciembre de 2018 a las 08:36:55 a.m

El documento OFICIO Nro. 2438 del 06-12-2018 de JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-76671 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-194519 y Certificado Asociado: 2018-475479

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2438 del 06-12-2018 de JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGE
Radicacion: 2018-76671



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

22 JAN 2019
9:00 AM
50S2019EE01097

Al contestar cite este código

RDOZS 7

Bogotá D.C.

15 de enero de 2019

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DIAGONAL 62 SUR N° 20F-20, EDIFICIO CORPOSOL, EDIF. 105
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-410-3001-2018-09460-00

DE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C. 1.069.432.504.

CONTRA: WILLIAM HENRY GARZON ROMERO C.C. 19.418.132.

**SU OFICIO No . 2438
DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2018-76671 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-76671
Folios 1
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Excmo. del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Vendió el término traslado de Recursos de apelación.
- ☐ 5. Vendió el término de traslado de recursos de apelación.
- ☐ 6. Vendió el término de apelación en beneficio de la parte demandada.
- ☐ 7. Vendió el término de apelación en beneficio de la parte demandada.
- ☐ 8. Vendió el término de apelación en beneficio de la parte demandada.
- ☐ 9. Vendió el término de apelación en beneficio de la parte demandada.
- ☐ 10. Vendió el término de apelación en beneficio de la parte demandada.

☒ 11. Se dio cumplimiento al auto anterior.

Fecha:

23 ENE 2019

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

La nota devolutiva allegada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona sur-**, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada sobre la cuota parte denunciada como propiedad de la parte ejecutada, en razón a que sobre la misma se encuentra registrado un embargo, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

OETG

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS		
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>8</u>	hoy
a la hora de las		
8:00 A.M.	<u>05 FEB 2019</u>	
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i>		
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA		

18 FEB 2019

12 FEB 2019

29

① Jairo



R70891902003570

Señores:

001 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur 20f - 20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105
BOGOTA D.C.

Asunto:

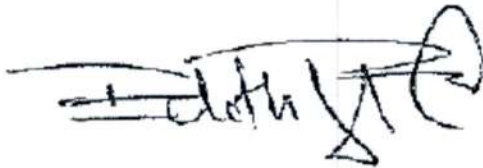
Oficio No.2437 de fecha 06/12/2018. RAD. . 2018094600 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE CARLOS JULIO VALERO RUBIO VS WILLIAM HENRY GARZON ROMERO

Damos alcance a nuestra comunicación de fecha 4 February de 2019, con la cual ejecutamos orden de embargo del cliente relacionado a continuación trasladando el valor, a la cuenta indicada No.110012051101, según sus indicaciones.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 19418132	WILLIAM HENRY GARZON ROMERO	XXXXXXXX1443	Cuenta Corriente		\$ 289,565.00	06 February 2019

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS

Analista de Embargos (E).

R70891902003570



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Dictamen del Señor Juez Informando que:

1. Se da por concluido el proceso en tiempo.
2. No se da por concluido el proceso en tiempo.
3. Se da por concluido el proceso en tiempo.
4. Se da por concluido el proceso en tiempo.
5. Se da por concluido el proceso en tiempo.
6. Se da por concluido el proceso en tiempo.
7. El término de prescripción venció en (los) empleados
No comparecieron a declarar en tiempo SI NO
8. Se da por concluido el proceso en tiempo.
9. Se da por concluido el proceso en tiempo.
10. Se da por concluido el proceso en tiempo.

Fecha:

21 FEB 2019

Secretaría
Laura Camila Herrera Ruiz

Poner en conocimiento retención

70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191335425D6C4

25 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:01:38

AA19133542

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

C.C. : 19418132

N.I.T. : 19418132-9

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00808776 DEL 28 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 26 A NO 29 - 18 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : conasfinet@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 26 A NO 29 - 18 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: conasfinet@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CONASFINARTE

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 10-78

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 00818327 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

RECIBIDO

Fecha: 25 FEB 2010

Hora: 2:07 PM

Folios: 3

Recibí: *[Signature]*

Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

Proceso: 110014103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

Ref. SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Reciban un cordial saludo.

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia, y de conformidad a lo regulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, solicito a usted señora Juez se sirva **DECRETAR** la siguiente medida cautelar:

El embargo y posterior secuestre del establecimiento de comercio a nombre del señor William Henry Garzón Romero identificado con la cédula de ciudadanía 19.418.312, N.I.T. 19418132-9, con matrícula mercantil No. 00808776 del 28 de julio de 1997; anexo certificado de cámara y comercio de Bogotá. Sirvase Honorable Juez oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

1.- Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 2437 de 6 de diciembre de 2018, proveniente de **BANCO CAJA SOCIAL**, visible a folio 29 de la presente encuadernación mediante la cual, informa que se procedió a efectuar la retención de la suma de **\$289.565,00** constituyendo el respectivo depósito judicial a órdenes de este despacho judicial respecto de la cuenta corriente que le pertenece al ejecutado, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento del ejecutante para los fines legales pertinentes.

2.- Atendiendo el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta,

El EMBARGO del establecimiento de comercio denominado "**CONASFINARTE**", identificado con la matrícula mercantil No. **00818327**, denunciado como de propiedad del ejecutado **WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO** identificado con C.C. No.19.418.132. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá, como corresponda.

Una vez registrado el embargo se proveerá sobre su secuestro.

Limítese la medida a la suma de \$6'000.000.00

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

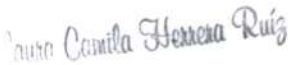
CSML

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 20 hoy
_____ a la hora de las

8:00 A.M.

18 MAR 2019



LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Medellín, 26/02/2019

1086 606 1/1



Código interno: 73186613 (favor citar al responder)

JUZ PRIMERO CIVIL MUN PEQ CAU COM MULT CUIDAD BOLIVAR

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '2437 Radicado: '11001410300120180094600

DG 62 SUR 20 F 20 CASA DE JUSTICIA OF 105

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**Oficio: '2437****Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO****Valor Embargo: \$6,000,000.00**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
WILLIAM HENRY GARZON ROMERO CC ó NIT 19418132	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Jeimy Abigail Vargas Morales
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

1MAR19 11:49AM

JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



34

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá, D.C. 22 de marzo de 2019

Oficio No. 0573

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0094600**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C.1.069.432.504.

DEMANDADO(S): WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C.19.418.132.

Con el presente me permito informarles, que mediante auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **CONASFINARTE**, identificado con la matrícula mercantil **No. 00818327**, el cual es denunciado como propiedad del ejecutado.

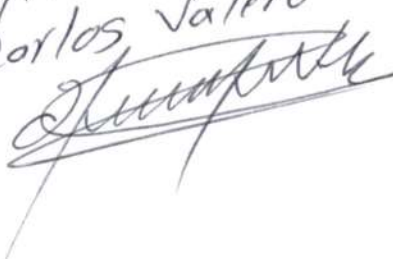
Limítese la medida a la suma de \$6'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CSML

Recibi
24/11/2019
Carlos Valero


CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

BBVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOC
CD BOLIVAR Y TTO

Secretario(a)

BOGOTA

BOGOTA

MARZO 21 DE 2019

DIAGONAL 62 SUR NO. 20F-20 OFICINA 105
250

OFICIO No: 2437

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001410300120180094600

NOMBRE DEL DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZON ROMERO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 19418132

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1069432504

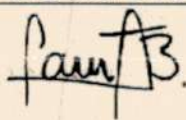
CONSECUTIVO: JT158346

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 13 del mes diciembre del año 2018, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

22 APR 2019

AGRESIONES en Autos
09 MAY 2019



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE P
CD BOLIVAR Y TTO
BOGOTA
BOGOTA
DIAGONAL 62 SUR NO. 20F-20 OFICINA 105
MARZO 21 DE 2019
250

Apreciado(a) Cliente:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DIAGONAL 62 SUR NO. 20F-20 OFICINA 105
BOGOTA
BOGOTA

Remite:
CADERNA
Zona S-6-2
OP: 393393
CADERNA - 860003020
Origen: BOGOTA 10/04/2019 21:39
CADERNA S.A. Tel: (57) 4 378 66 66 Ext. 338 www.cadernacartas.com

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

LECTA BOGOTA

250

302-17

COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOC

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:22:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-21591 se calificaron las siguientes matriculas:

194519

Nro Matricula: 194519

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013MAZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 34 30-77 SUR
- 2) KR 34 30 77 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 34 30 77 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-04-2019 Radicacion: 2019-21591

Documento: OFICIO 1533 del: 10-04-2019 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 110014003065201300105 JUZGADO DE ORIGEN
05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 10,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO 17115378

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY 19418132 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA238,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


25 ABR 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -ACUERDO 11 – 127-
Cra. 10 No. 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de Abril de 2019
Oficio No. 1533

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF.: Ejecutivo de Mínima No. 110014003065201300105
De: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES C.C. No. 17115378
Contra: WILLIAM HENRY GARZON ROMERO C.C. No. 19418132

(Al contestar cite la anterior referencia)

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN** por **PROSPERAR LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, por consiguiente, se ordenó la **CANCELACIÓN DEL EMBARGO** de la CUOTA PARTE que le corresponda al demandado WILLIAM HENRY GARZON ROMERO, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 34 No. 30-77 S (Dirección Catastral) de la Ciudad, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-194519.

La medida de embargo le fue comunicada mediante oficio N° 1720 de fecha 31 de julio de 2013, por el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,

JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL

Secretario

dygm



Señores:

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 64 CIVIL MPRL

-10- feb Dia-

Proceso: 110014003065201300010500
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

MAR21*19AM11:25 879793

Reciban un cordial saludo,

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA TRAMITE DESEMBARGO

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, tercero con interés dentro del presente proceso solicito muy amablemente autorización para tramitar oficios de desembargo, de acurdo a los siguientes hechos:

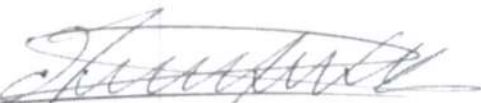
1. Actualmente adelanto en causa propia un proceso ejecutivo singular bajo el radicado 11001410300120180094600 contra el aquí también demandado ante el Juzgado Primero (01) Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito.
2. Por auto de veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Despacho dispuso decretar el embargo de la cuota parte del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-194519 (anexo copia de la providencia).
3. El día siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se radicó oficio de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur (anexo copia de la constancia de radicación).
4. El diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur profirió nota devolutiva mediante la cual informa al Despacho la imposibilidad de inscribir la medida cautelar decretada sobre la cuota parte porque sobre la misma se encuentra inscrito embargo vigente (anexo copia de la nota devolutiva).

De conformidad con el inciso cuarto del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso **"Levantamiento del embargo y secuestro. En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares."** Como quiera que dentro del presente proceso se profirió sentencia de única instancia que declaró probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria y como consecuencia la terminación del proceso y, en su numeral tercero de la parte resolutive se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, pero estos oficios de desembargo a la fecha aún no se han tramitado, es por ello que solicito autorización para tramitarlos.

Si el Despacho accede a mi solicitud autorizo a la señorita BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.233.507.058 para que retire y tramite los oficios de desembargo

De antemano agradezco por su atención y colaboración.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504

Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

Proceso: 110014103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

JDO, 1, CH, DES, C, BOLIVA

47

17 MAY '19 9:00 AM

Ref. **SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR**

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia, y de conformidad a lo regulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, solicito a usted señora Juez se sirva **DECRETAR** la siguiente medida cautelar:

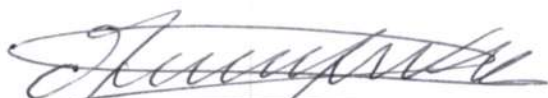
El EMBARGO y posterior secuestro de la cuota parte que corresponda al señor William Henry Garzón Romero identificado con la cedula de ciudadanía 19.418.132, del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-194519. Sírvase Honorable Juez oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur de Bogota.

La petición de medida cautelar la realizo con fundamento en los siguientes hechos:

1. Por auto de 28 de noviembre de 2018, el Despacho dispuso decretar el embargo de la cuota parte del inmueble con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-194519
2. El día 07 de diciembre de 2018, se radicó oficio de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
3. El día 10 de diciembre de 2018, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur profirió nota devolutiva mediante la cual informa al Despacho la imposibilidad de inscribir la medida cautelar decretada sobre la cuota parte porque sobre la misma se encuentra inscrito embargo vigente, dentro de un proceso tramitado por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogota.
4. El día 21 de marzo de 2019, solicité ante el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogota autorización para tramite de desembargo, la cual se dio por auto de 27 de marzo de 2019, y se procedió con su trámite ante la Oficina de registro el 10 de abril de la presente anualidad, por lo que dicha entidad realizó la correspondiente anotación — No. 11—, en la que se evidencia el levantamiento de la medida cautelar de embargo.

Conforme a las anteriores circunstancias es que considero procedente que el Despacho decrete nuevamente la medida cautelar a mi favor, como quiera que a la fecha ya no existe impedimento alguno para hacer efectiva la medida cautelar.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504

Anexos: copia de la solicitud ante el Juzgado 64 Civil Municipal, oficio que ordena cancelación de embargo y formulario de calificación – constancia de inscripción emitido por la Oficina de Registro



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicados en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☒ 10. Otro Doneta Rosida Cárdenas

Fecha: 21 MAY 2019

Laura Camila Domínguez Ruiz
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519** denunciada como propiedad del ejecutado **WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO**, identificado con C.C. 19.418.132.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de **\$6'000.000,00**

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

NH

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE			
La anterior providencia se notificó por estado	No.	hoy	
8:00 A.M.		a la hora de las	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARÍA			



47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 10 de junio de 2019

Oficio No. 1152

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Sur

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. RADICADO: 11001410300120180094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADOS: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-194519**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



NH

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro Oficio
Alba Luz Duran
1.097.890.090
Autorizy
Carlos Julio Valero R
1.069.432.504

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.069.432.504

VALERO RUBIO

APELLIDOS

CARLOS JULIO

NOMBRES

Carlos Julio Valero Rubio

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1987

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

23-AGO-2005 SAN JUAN DE RIOSECO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1523200-01013944-M-1069432504-20180608

0061516895G 1

49902348

43

Señores:

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

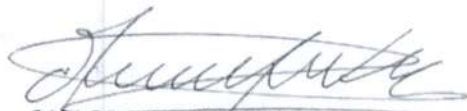
Proceso: 110014103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, expedida en san Juan de Rioseco – Cundinamarca, actuando en calidad de demandante en nombre propio dentro del proceso de la referencia; **AUTORIZO** a la señora ALBA LUZ QUIROGA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía 1.097.890.090 del Guacamayo - Santander para que consulte el proceso, radique memoriales, retire oficios, tome copias y fotografías al proceso.

Agradezco por su atención y colaboración.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO VALERO RUBIO

C.C. 1.069.432.504



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190719483621897317

Nro Matrícula: 50S-194519

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:53:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-01-1974 RADICACIÓN: 7400407 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0013MAZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #11 DE LA MZ. 2. DEL PLANO DE LA URBZ SAN JORGE CENTRAL (SEGUNDO SECTOR) CABIDA DE 160.00 M2. CON 30. CMTS. CUADRADOS O SEAN 250.47 V2. LINDA: NORTE EN LOG DE 22.80 MTS CON LOTE DE LA MISMA MZ 2. SUR EN LONGMDE 23.00 MTS CON ZONA VERDE DE LA MISMA URBZ. ORIENTE QUE ES SU FRENTE EN LOG DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 34. DEL PLANO DE BOGOTA. OCCIDENTE EN LOG DE 7.00 MTS CON ZONA VERDE Y PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL # 12 DE LA CITADA MZ. EL LOTE MATERIA DE ESTA CERTIFICACION HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXT. MARCADO CON EL # 29-01 SUR DE LA CARRERA 33. JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL EXISTENTES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 34 30 77 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 34 30 77 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 34 30-77 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1626 del 01-04-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,985.63

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ROMERO ROMERO CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1975 Radicación: 75029200

Doc: ESCRITURA 809 del 10-03-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ROMERO CARLOS JULIO

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

A: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 809 del 10-03-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190719483621897317

Nro Matrícula: 50S-194519

Página 2

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:53:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

DE: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145 X

A: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D. E.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 80-18963

Doc: ESCRITURA 378 del 18-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D. E.

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

A: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-10-2000 Radicación: 2000-70851

Doc: ESCRITURA 4080 del 21-09-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711

DE: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

CC# 20145145

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X 50%.

A: GARZON ROMERO CARMEN CECILIA

CC# 51839695 X 1/11

A: GARZON ROMERO GLADYS STELLA

CC# 51882358 X 1/11

A: GARZON ROMERO JANETTE

CC# 51558258 X 1/11

A: GARZON ROMERO JESUS DAVID

CC# 79638123 X 1/11

A: GARZON ROMERO JOSE LUIS

CC# 79457560 X 1/11

A: GARZON ROMERO MARIA CRISTINA

CC# 52230357 X 1/11

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983 X 1/11

A: GARZON ROMERO MIGUEL ANTONIO

CC# 79660857 X 1/11

A: GARZON ROMERO NURY MIREYA

CC# 52235140 X 1/11

A: GARZON ROMERO RICARDO ERNESTO

CC# 79270482 X 1/11

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

CC# 19418132 X 1/11

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-2003 Radicación: 2003-92102

Doc: OFICIO 2901 del 20-11-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF.RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190719483621897317

Nro Matrícula: 50S-194519

Página 3

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:53:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIFUENTES CIFUENTES SARA YAMILE

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96382

Doc: OFICIO 1799 del 18-08-2005 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CIFUENTES SARA YAMILE

A: GARZON JESUS ANTONIO

CC# 115711 X

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

A: GUTIERREZ GONZALEZ MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96382

Doc: OFICIO 1799 del 18-08-2006 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (REMANENTES)

PROCESO EJECUTIVO 03-0976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDELFONSO TRUJILLO & CIA. S. EN C.

A: CESPEDES NOVOA NESTOR

A: GARZON JESUS

X

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-77010

Doc: OFICIO 3911 del 05-08-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA, EJECUTIVO N. 11001400305920120069500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA PARA LE BIENESTAR SOCIAL - COOPEBIS

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

CC# 51687983 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-08-2013 Radicación: 2013-77124

Doc: OFICIO 1720 del 31-07-2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-00105 EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190719483621897317

Nro Matrícula: 50S-194519

Página 4

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:53:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

CC# 19418132 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-04-2019 Radicación: 2019-21591

Doc: OFICIO 1533 del 10-04-2019 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.
110014003065201300105 JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

CC# 19418132 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-06-2019 Radicación: 2019-33429

Doc: OFICIO 1152 del 10-06-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR NO. 2018-00946-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO RUBIO CARLOS JULIO

CC# 1069432504

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

CC# 19418132 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2002-154944 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-1768

Fecha: 21-02-2007

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190719483621897317

Nro Matrícula: 50S-194519

Página 5

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:53:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

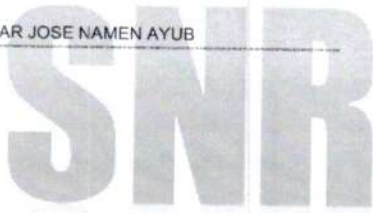
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-288461

FECHA: 19-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

señores:

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

Proceso: 110014103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

JDO, 1, CM, DES, C, BOLIVIA

4F

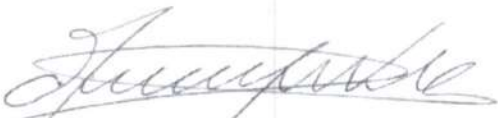
25 JUL '19 12:21 PM

Ref. SOLICITUD ASIGNACIÓN DE AUXILIAR DE JUSTICIA — SECUESTRE

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia; comedidamente solicito el nombramiento, de la lista de auxiliares de la justicia, de un secuestre para que se le haga entrega de los bienes que se embarguen y secuestren en la diligencia correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se hizo efectiva la medida de embargo de la cuota parte de propiedad del demandado, para lo cual adjunto certificado de tradición y libertad.

De la señora Juez,



CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504



483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-194519

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 12:27:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-01-1974 RADICACION: 7400407 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0013MAZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE DE TERRENO #11 DE LA MZ. 2. DEL PLANO DE LA URBZ SAN JORGE CENTRAL (SEGUNDO SECTOR) CABIDA DE 160.00 M2. CON
30. CMTS. CUADRADOS O SEAN 250.47 V2. LINDA: NORTE EN LOG DE 22.80 MTS CON LOTE DE LA MISMA MZ 2. SUR EN LONGMDE
23.00 MTS CON ZONA VERDE DE LA MISMA URBZ. ORIENTE QUE ES SU FRENTE EN LOG DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 34. DEL
PLANO DE BOGOTA. OCCIDENTE EN LOG DE 7.00 MTS CON ZONA VERDE Y PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL # 12 DE LA CITADA
MZ. EL LOTE MATERIA DE ESTA CERTIFICACION HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXT. MARCADO CON EL # 29-01 SUR DE LA
CARRERA 33.--- JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL EXISTENTES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 34 30-77 SUR
- 2) KR 34 30 77 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 34 30 77 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 14,985.63
Documento: ESCRITURA 1626 del: 01-04-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ROMERO ROMERO CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1975 Radicacion: 75029200 VALOR ACTO: \$ 48,000.00

Documento: ESCRITURA 809 del: 10-03-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ROMERO CARLOS JULIO

A: GARZON JESUS ANTONIO

115711

X

A: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

20145145

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 48,000.00

Documento: ESCRITURA 809 del: 10-03-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-194519

Pagina 2

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 12:27:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARZON JESUS ANTONIO

115711 X

DE: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

20145145 X

A: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D. E.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1980 Radicacion: 80-18963 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 378 del: 18-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D. E.

A: GARZON JESUS ANTONIO

115711 X

A: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

20145145 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-10-2000 Radicacion: 2000-70851 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4080 del: 21-09-2000 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON JESUS ANTONIO

115711

DE: ROMERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

20145145

A: GARZON JESUS ANTONIO 50%.

115711 X

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA 1/11

51687983 X

A: GARZON ROMERO GLADYS STELLA 1/11

51882358 X

A: GARZON ROMERO NURY MIREYA 1/11

52235140 X

A: GARZON ROMERO JOSE LUIS 1/11

79457560 X

A: GARZON ROMERO MIGUEL ANTONIO 1/11

79660857 X

A: GARZON ROMERO JESUS DAVID 1/11

79638123 X

A: GARZON ROMERO RICARDO ERNESTO 1/11

79270482 X

A: GARZON ROMERO MARIA CRISTINA 1/11

52230357 X

A: GARZON ROMERO CARMEN CECILIA 1/11

51839695 X

A: GARZON ROMERO JANETTE 1/11

51558258 X

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY 1/11

19418132 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-12-2003 Radicacion: 2003-92102 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2901 del: 20-11-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CIFUENTES SARA YAMILE

115711 X

A: GARZON JESUS ANTONIO

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

51687983

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2006 Radicacion: 2006-96382 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1799 del: 18-08-2005 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,



49 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-194519

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 12:27:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CIFUENTES SARA YAMILE

A: GARZON JESUS ANTONIO

115711 X

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

A: GUTIERREZ GONZALEZ MARTHA LUCIA

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

51687983

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-10-2006 Radicacion: 2006-96382

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1799 del: 18-08-2006 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (REMANENTES) PROCESO EJECUTIVO 03-0976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDELFONSO TRUJILLO & CIA. S. EN C.

A: GUTIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO

A: CESPEDES NOVOA NESTOR

A: GARZON JESUS

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-77010

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3911 del: 05-08-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO N. 11001400305920120069500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA PARA LE BIENESTAR SOCIAL - COOPEBIS

A: GARZON ROMERO MARTHA LUCIA

51687983 X

NOTACION: Nro 10 Fecha: 10-08-2013 Radicacion: 2013-77124

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1720 del: 31-07-2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-00105 EL EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

17115378

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

19418132 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-04-2019 Radicacion: 2019-21591

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1533 del: 10-04-2019 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 110014003065201300105 JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

17115378

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

19418132 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-06-2019 Radicacion: 2019-33429

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-194519

Pagina 4

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 12:27:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1152 del: 10-06-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00946-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO RUBIO CARLOS JULIO

1069432504

A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

19418132

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2002-154944 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-1768 fecha 21-02-2007
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-240120

FECHA: 13-06-2019

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 04:38:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-33429 se calificaron las siguientes matriculas:
194519

Nro Matricula: 194519

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013MAZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 34 30-77 SUR
- 2) KR 34 30 77 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 34 30 77 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-06-2019 Radicacion: 2019-33429

Documento: OFICIO 1152 del: 10-06-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00946-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VALERO RUBIO CARLOS JULIO 1069432504
A: GARZON ROMERO WILLIAM HENRY 19418132 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA238,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

51



La justicia
es de todos

Minjusticia

RDOZS 4882

50S2019EE21305

Al contestar cite este código

Bogotá D.C.

15 de julio de 2019

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

DIAGONAL 62 SUR N° 20F-20, EDIFICIO CORPOSOL, EDIF. 105
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-410-3001-2018-00946-00

DE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C. 1.069.432.504.

CONTRA: WILLIAM HENRY GARZON ROMERO C.C. 19.418.132.

SU OFICIO No . 1152

DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su
oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como
consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula
Inmobiliaria No.50S-194519 y Recibo de Caja No. 203318585, 203318586

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-33429
Turno Certificado 2019-240120
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez Mariño

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE ILPP
Dirección: Calle 45° SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término pronunciatorio.
- ☐ 7. El término de pronunciamiento venció en (los) emplazados.
No comparecieron, comparecieron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Derogación de la ley anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☒ 10. Otro secuestro

Fecha:

05 AGO 2019

Secretaria (a)
Laura Camila Herrera Páez

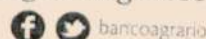


Banco Agrario de Colombia

Despacho

52

www.bancoagrario.gov.co



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 7 de Diciembre de 2018

UOE-2018-3083830
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 2437 RADICADO N° 1100141030012018 094600

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Procesó: Santiago Duran Dussan



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINAGRICULTURA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**
*Banco Agrario
Ciudad*

UTcc2015



91111100428167

Oficio No. 2437

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:



WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

Laura Camila Herrera Ruiz
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA**



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105

j01pqccmcbbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

07 DIC. 2018

27 DIC. 2018

54

COAREPIC\EMB\7089\A1016742\St 001090019927



R70891812011396

Señores:

001 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur 20f - 20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105
BOGOTÁ D.C.

17 Jan 2019

Asunto:

Oficio No.2437 de fecha 06/12/2018. RAD. . 2018094600 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE CARLOS JULIO VALERO
RUBIO VS WILLIAM HENRY GARZON ROMERO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder
de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La restricción del(s) producto(s) a continuación relacionados, por concepto de embargo en los términos exigidos en su
comunicación; por lo tanto una vez el (los) producto (s) presenten recursos se realizarán los depósitos judiciales.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 19418132	WILLIAM HENRY GARZON ROMERO	XXXXXXX1443	Cuenta Corriente	-	-	-

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depositado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro
del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 19418132	WILLIAM HENRY GARZON ROMERO	XXXXXXX4179	Cuenta Ahorros	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891812011396



55
12 DEC 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018

2437

1=12 pm

BANCO DE OCCIDENTE
VALORES Y DEPOSITOS

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES

Banco de Occidente
Ciudad

4008 18 DEC -7 P134

Banco de Occidente	
OF. AVENIDA 19-RTA	
2	07 DIC 2018 OF. 250
RECIBIDO CREDENCIAL	

EMBARGOS
BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO 1100141030012018 094600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO C.C.
1.069.432.504
DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO
C.C. 19.418.132

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO C.C. 19.418.132

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado No. 110012051101, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad
Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



Bogotá 07 De Diciembre 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°26ª-47 Bogotá
Tel: 7464000

Despachado

56

31 JAN'19 2:50 PM

J.2 C.M.O. CIUD. BOLIVAR

BANCO GNB SUDAMERIS



NIT. 860.050.750-1

Bogotá D.C. 12/11/2018

U.C.P. 101/ 25592- 2018

12-1 JAN 2019

BANCO GNB SUDAMERIS
Radicado: 2169670 2019/01/30 08:34
REM: 0101 UNIDAD DE CENTRO DE PROCES
DES: LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCO
Asunto: *EMBARGO 25592-2018 OF 2437

RECIBIDO: 12/10/2018

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
ATT: Señor (a): LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCO
SECRETARIA**

**DIAGONAL 62 SUR N° 20F - 20
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2437 / EJEC N°
1100141030012018094600 FECHA: 06/12/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/10/2018 5:10:00 PM(los) señor (es):

WILLIAM HENRY GARZON ROMERO; NIT Ó C.C. No. 19418132

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 242
ELABORADO POR:JKGP

CARRERA 8 No. 15 42, PISO 2 - Bogotá, D.C.
CONMUTADOR 3 38 72 00 EXT. 223, FAX 3 50 92 45

Agreguese en Autos

14 FEB 2019



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519** el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **LEXCONT LTDA.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia. Por secretaría librese telegrama.

Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

JUZGADO 1º MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>60-4</u> hoy
	a las <u>8:00</u> hora de las 8:00
A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

14 AGO 2019
Laura Camila Herrera Ruiz

FRANQUIA	
CORPORACION	
Nº DE C	
DIRECCION	
FEC	
CIUDAD	
ORD	Nº
1	
2	P/
3	LA C
4	AL
5	LA CÚ
6	ASTRID AMP
NOMBRE	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO
 Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0574

Señor (a)
 LEXCONT LTDA
 CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223
 lexcont17@gmail.com
 BOGOTÁ D.C.

No Proceso :11001410300120180094600

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvasse aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 SECRETARIA



ENVIO	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
-------	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19864175D3723

4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 19:11:09

AA19864175

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONASFINARTE
MATRICULA NO : 00818327 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 10-78
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : CONASFINET@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 1630 FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN. 1690 FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2019

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE

DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : GARZON ROMERO WILLIAM HENRY

C.C. : 19418132

N.I.T. : 19418132-9

MATRICULA NO : 00808776 DE 28 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0573 DEL 22 DE MARZO DE 2019, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NO. 00175289 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11 001 4103 001 2018 0094600 DE CARLOS JULIO VALERO RUBIO CONTRA WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA CUANTÍA \$6.000.000.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

61



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19864175D3723

4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 19:11:09

AA19864175

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Percech

62

señores:

**JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

E. S. D.

Proceso: 110014103001201800946 00
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

6SEP'19 8:05AM

JDO, 1, CH, DES, C, BOLIVIA

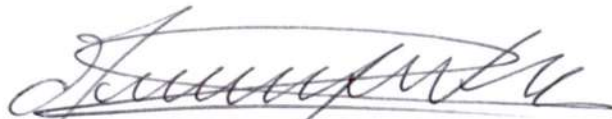
Ref. SOLICITUD EMBARGO Y SECUESTRE MUEBLES Y ENSERES

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia; me permito allegar certificado de matrícula del establecimiento de comercio de nombre CONASFINARTE, de propiedad de demandado, en el cual certifica: "QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0573 DEL 22 DE MARZO DE 2019, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NO. 00175289 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11 001 4103 001 2018 0094600 DE CARLOS JULIO VALERO RUBIO CONTRA WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA CUANTÍA \$6.000.000."

Teniendo en cuenta que ya se hizo efectiva la medida de embargo del establecimiento CANASFINARTE, solicito a la señora Juez se decrete el embargo y secuestre de los bienes, muebles y enseres que se encuentren dentro del establecimiento de comercio en mención, por lo que pido se libre el correspondiente despacho comisorio.

Anexo: certificado de cámara y comercio en dos (02) folios

De la señora Juez,



CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504

63



JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

16SEP'19 11:39AM

LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLIVAR.**

DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 ED. CORPOSOL OF. 105

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 110014103001201800946

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama No **0574**, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3014333804

Correo: lexcont17@gmail.com

Teléfono Fijo: 2814209

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 13 de agosto de 2019, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-194519**, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **16 de diciembre** del año en curso.

Por secretaría líbrese telegrama.

En virtud de lo anterior, respecto al decreto de la cautela de secuestro del establecimiento de comercio denominado "**CONASFINARTE**" (fl. 62), el Juzgado **niega** el referido pedimento, al tenor de lo preceptuado en el artículo 600 del Código General del Proceso, "*si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.*". En efecto, conforme a las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, el valor actual de la ejecución corresponde a la suma de **\$3'282.941,00.**, rubro notoriamente inferior al valor de la referida cuota parte. Por lo tanto, la decisión adoptada se revisará con ocasión del respectivo avalúo que se allegue.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez
(2)

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>93</u> hoy
	a la hora de las
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0660

Señor(a)

CARLOS JULIO VALERO RUBIO

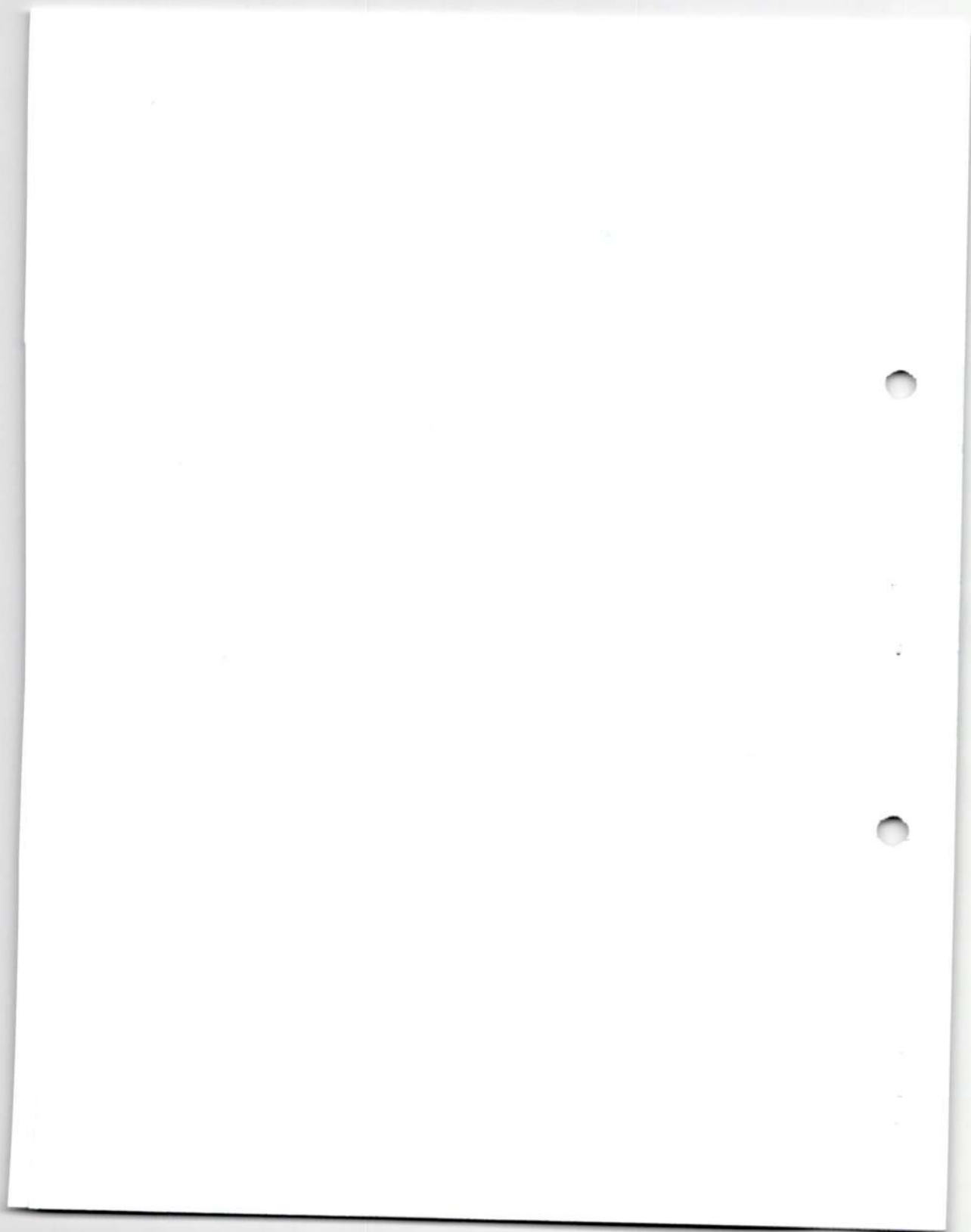
CALLE 59 SUR No 52-24, APARTAMENTO 103, TORRE 21 -PINOS DE
MADELENA
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20**
EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105, el día 16 de diciembre de 2019 a las 9:00
a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual
se fijó mediante acta de fecha 4 de octubre del año 2019, dentro del proceso
de **EJECUTIVO SINGULAR No.2018-946** de **CARLOS JULIO VALERO RUBIO**. Contra
WILLIAM HENRY GARZON ROMERO.

Atentamente,


Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

65



9

472

Entregando lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR
CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
RAZON SOCIAL	
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	
Nº DE COMUNICACION O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	
FECHA DE IMPOSICION	
CIUDAD DE IMPOSICION	
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO
1	LEXCONT LTDA
2	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GÓMEZ y ANA CECILIA ORTIZ RODRIGUEZ.
3	CARLOS JULIO VALERO ROJAS
4	JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
5	PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No PROCESO	No ENVIO
CALLE 12 B No 9-23, OFICINA 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-946	659
DIAGONAL 62 SUR No 22-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-387	658
CALLE 59 SUR No 52-24, APARTAMENTO 103, TORRE 21 PINOS DE MADELENA	SOACHA	CUNDINAMARCA	2018-946	660
CARRERA 79 No 40 C-81 SUR, PISO 2, KENNEDY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-221	663
CARRERA 13 No 38-65, OFICINA 1001	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-153	664
NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		ORDEN DE SERVICIO Nº		



Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.
N.I.T. : 900480079-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02161612 del 24 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,750,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: lexcont17@gmail.com

Dirección Comercial: CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: lexcont17@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2011, inscrita el 24 de noviembre de 2011 bajo el número 01530254 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Certifica:

Que por Acta no. 010 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS por el de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S..

CERTIFICA:

Que por Acta No. 010 de la Junta de Socios, del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de Mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835476	
02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835481	
02	2014/01/20	Junta de Socios	2014/05/16	01835482	
03	2016/10/24	Junta de Socios	2016/11/15	02157552	
4	2016/11/09	Junta de Socios	2016/11/17	02158060	
029	2017/04/26	Junta de Socios	2017/05/05	02221729	
010	2019/05/16	Junta de Socios	2019/05/30	02471660	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil y tendrá como objeto social las siguientes actividades: A. - La sociedad tendrá como objeto principal la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

7020 (Actividades De Consultoría De Gestión)

Otras Actividades:

6920 (Actividades De Contabilidad, Teneduría De Libros, Auditoría Financiera Y Asesoría Tributaria)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$3,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$3,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$3,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes que podrán reemplazarlo en su fallas absolutas, temporales o accidentales, designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 010 de Junta de Socios del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

Identificación

2019, inscrita el 9 de octubre de 2019 bajo el número 02513963 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Sanchez Portes Edgar Andres

Identificación

C.C. 000000002960856

CERTIFICA:

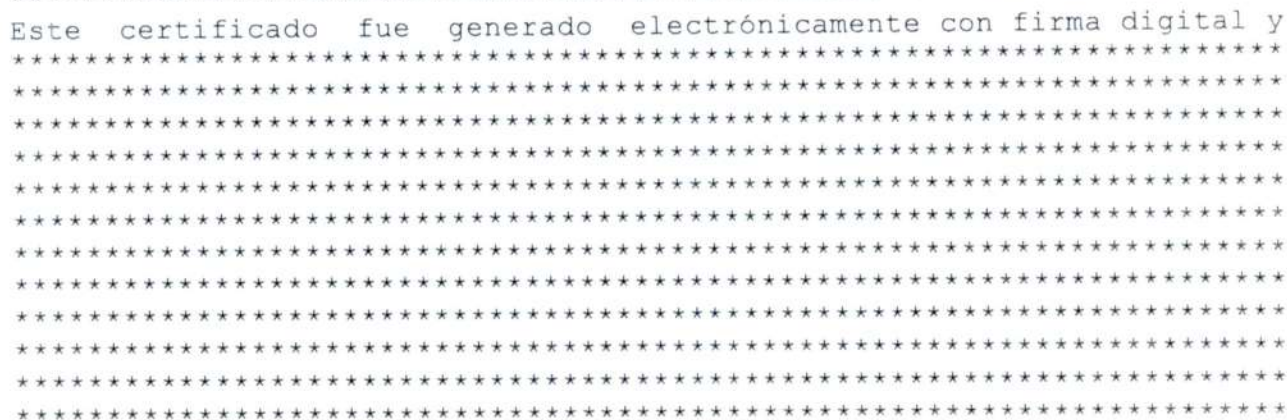
Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal. Son atribuciones del gerente: A. - La ejecución del objeto social. B. - Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. C. - Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la sociedad y conferirles las atribuciones que estime conveniente. D. - Presentar a consideración de la junta de socios, el balance y el proyecto de distribución de utilidades. E. - Adquirir, vender, permutar, transformar, arrendar y gravar los bienes de la sociedad. F. - Transigir los negocios sociales o las diferencias o pleitos en que tuviere interés la compañía. G. - Desistir de las acciones o recursos judiciales. H. - Girar, endosar, aceptar, negociar, etc, toda clase de títulos valores. I.- Dar o recibir dinero en mutuo o préstamo. J.- Abrir cuentas bancarias y girar contra dichas cuentas. K.- Crear los empleos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. L. Las demás funciones que le asigne la junta de socios.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

* * *
* * *



cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puentes A.

72

LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS
NIT: 900480079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

(J.19)

Respetados Señores:

JUZGADO: 1 Pequeñas Casas

PROCESO 2018-946

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

18 DEC 19 9:21 AM
JDO 1 CN. DES. C. BOLIVAR

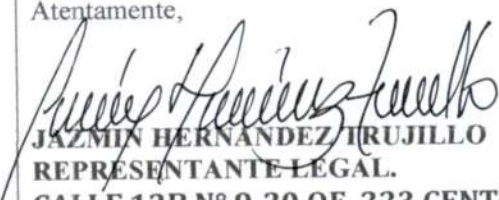
DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 DEL C.G.P

En mi calidad de Representante Legal de **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente a Yeimm Katherine Martinez Otalora, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N° 1.033.813.805 de Bogota, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL. P.

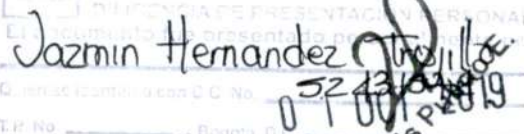
ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE 12B N° 9-20 OF. 223 CENTRO
CELULAR: 3014333804- 2814209
EMAIL- lexcont17@gmail.com

Boleta Judicial Del Poder Público
Circuito 2 - Juntas Administrativas
Juzgado Auxiliar para Juicios Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento se presenta por el/la
Quien se identifica con C.C. No. 1.033.813.805
T.E. No. _____ Bogota, D.C.


Jose Luis Perez

SEÑORES:

Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Ciudad Bolívar.

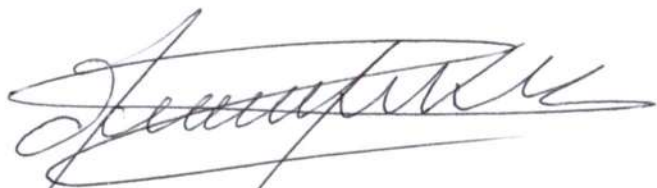
Expediente: 2018-0946

16 DEC 19 10:48 AM
JDO 1 CA. DES. C. BOLIVAR

Carlos Julio Valero Rubio, identificado con la
cc. 1.069.432.504, en calidad de demandante,
dentro del expediente 2018-0946; Demandado:
William Henry Borzón Romero. Dejo constancia
que acudí a la diligencia programada a las
9:00 am el día 16 de diciembre de 2019 por
razones ajenas a mi voluntad y siendo a las 10:45 am
lo mismo no se llevó a cabo.

Solicito amablemente se re programe la
diligencia.

Cordialmente.



Carlos Julio Valero Rubio



JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00946

DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO

DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

En Bogotá, dieciséis (16) días del mes ~~octubre~~ de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve (9:00) a.m., fecha y hora señalada en auto de fecha 4 de octubre del año que avanza. Se deja constancia que compareció el ejecutante Carlos Julio Valero Rubio, identificado con la C.C. No. 1.069.432.504 de Rio Seco - Cundinamarca, la señora Yeimmi Katherine Martínez Otálora, quien se identificó con la C.C. No.1.033.813.805 de Bogotá, en calidad de autorizada de LEXCONT LTDA, entidad secuestre designada en el presente asunto, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones en la calle 12 b No.9 – 20, ofi 223 y teléfono móvil 3014333804. En consideración a que la titular del Despacho fue requerida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de notificarse en debida forma de un trámite que se adelanta en dicha entidad, para lo cual contaba con un término perentorio, circunstancia que le impidió asistir a la diligencia de la referencia por tal motivo se señala como nueva fecha el **23 de enero de 2020**, a la hora de las **9:00 a.m.**, a propósito de validar el lugar exacto en el que se tendrá que materializar la cautela decretada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

El secretario ad hoc,


CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 16 de Diciembre 2019

RADICADO No: 2018 - 946

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que siendo la hora de las 2.57 pm, se efectuó comunicación telefónica al número 361 4333804, llamada atendida por el señor(a) Jazmin Hernandez Lixcont, a quien se le informó fecha y hora de la **Diligencia Y/O Audiencia** fijada mediante auto calendado el día 16 de Noviembre del año en curso

Observaciones: se Informa Fecha Audiencia / PPR Generar

El Citador,

Jairo Romero Fandiño
JAIRO ROMERO FANDIÑO





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 16 de Diciembre 2019

RADICADO No: 2018-946

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que siendo la hora de las _____, se efectuó comunicación telefónica al número 314 212 9473, llamada atendida por el señor(a) Carlos Julio Valero, a quien se le informó fecha y hora de la **Diligencia Y/O Audiencia** fijada mediante auto calendado el día 16 de Diciembre del año en curso

Observaciones: se le informa fecha diligencia.

El Citador,

Jairo Romero Fandiño
JAIRO ROMERO FANDIÑO





JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00946

DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO.

DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO.

En Bogotá, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve (9:00) a.m., fecha y hora señalada en acta de fecha 16 de diciembre del año que avanza, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció el ejecutante Carlos Julio Valero Rubio, identificado con la C.C. No. 1.069.432.504 de Bogotá, la señora Jazmín Hernández Trujillo, quien se identificó con la C.C. No.52.431.574 de Bogotá en calidad de representante legal de la entidad secuestre designada en el presente asunto, quien se y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones calle 12 b No. 9 – 20, ofi. 223, y teléfono móvil 3014333804. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la carrera 34 No. 30 – 77 sur. Una vez en el sitio se procede a alinderar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** con el inmueble de nomenclatura 34 -70 de la carrera 34 **POR EL ORIENTE:** con vía vehicular de la carrera 34. **POR EL OCCIDENTE:** Inmueble contiguo de la misma manzana sin nomenclatura **POR EL SUR:** calle 31 con vía vehicular. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señor JANNETTE GARZÓN ROMERO, identificada con C.C. No.51.558.258, quien también es condueña del bien objeto de la diligencia conforme consta en la anotación No.005 del respectivo certificado de libertad y tradición, por tal motivo se le pone en conocimiento la cautela decretada por este Juzgado debidamente inscrita y nos facilita el acceso al predio. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al ejecutante quien manifestó: “una vez que nos encontramos en el bien inmueble objeto de la diligencia, una vez alinderado e identificado plenamente, solicito a la señora juez lo declare legalmente secuestrado y la entrega al secuestre con las previsiones legales”. El bien corresponde a una casa y habitación de tres pisos donde se encuentra divida y hay dos fuentes de ingreso por la calle 31 se ingresa por puerta metálica donde encontramos un hall de distribución al primer piso, apartamento independiente que consta de dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios, sala comedor, el cual fue descrito por la Señora, teniendo en cuenta arrendado y no se encuentran las personas en el momento de hacer la descripción del inmueble, luego encontramos espacio para un depósito de enseres debajo de las escaleras, accedemos al segundo piso por puerta metálica corrediza, escaleras en mármol, donde encontramos un apartamento, con cuatro habitaciones sus pisos en tableta, paredes en rustico pintados, un baño con todos sus accesorios enchapados a media pared con zona húmeda, una cocina en parte enchapada}, parte rustico pintada semi-integral, luego encontramos escaleras en granito baranda en madera que conducen al tercer piso donde encontramos un apartamento, una habitación con pisos en tableta, paredes estucadas y pintadas, sus techos en draibol, luego se encuentra una habitación divida con pared medianera, sus pisos en tableta, paredes en rustico pintados, un baño con todos sus accesorios sus paredes enchapadas, sus pisos en tableta y techo en rustico pintado, una cocina con mesón en tableta paredes en rustico pintadas

y techo en rustico pintados, luego se encuentra un hall zona de patio cubierto en teja plástica seguidamente una cocina enchapada a media pared semi-integral, sus techos en rustico, escalera en madera que conduce al tercer piso donde encontramos zona de lavandería, lavadero enchapado, zona de terraza a vacío de la vía vehicular, carera 34 sus pisos en concreto paredes parte en ladrillo y parte empañetadas y techos con soporte metálico tejas en Eternit y parte en plástico, en el referido inmueble habitan 3 adultos una de ellas de tercer edad, contiguo al referido bien consta una casa de tres pisos donde habita el señor Jesús Antonio Garzón, quien es condueño y propietario del 50% del inmueble objeto del presente asunto y habita de manera exclusiva la casa y habitación con acceso independiente de la carrera 34, en virtud a su delicado estado de salud se prescinde del examen ocular respectivo y en la medida en que su cuota parte representa el mayor porcentaje de la propiedad el cual se encuentra exento de medida un apartamento ubicado en el quinto piso del interior 25, con puerta principal de acceso color blanco metálica, sala comedor, piso en baldosín, techo en machimbre con cubierta en teja Eternit, paredes en bloque a la vista lacados y parte en rustico pintados, contiguo dos habitaciones, ambas con closet en madera empotrados a la pared, con piso de las mismas características descritas, paredes en bloque a la vista y techo en machimbre con cubierta en teja Eternit, puertas en madera, un baño con zona húmeda enchapada en baldosín a media pared, paredes y piso enchapados en baldosín con inodoro, parte restante de las paredes son en bloque a la vista y techo en machimbre, con puerta en madera, el lavamanos se encuentra ubicado de manera independiente instalado sobre tubería y chazos a la pared y paredes en bloque a la vista, una cocina piso en tableta color rojo paredes en bloque a la vista y parte en rustico pintado, un mesón base en formica con superficie en aluminio zona de lavado, mesón en concreto, con techo estilo machimbre. Se deja constancia que el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 55 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendarado 28 de noviembre de 2018, debidamente inscrita según anotación No. 12 del 13 de junio de 2019 (fl. 50), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO LA CUOTA PARTE DEEL BIEN INMUEBLE.** Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la autorizada de la entidad secuestre designada quien manifestó: " recibo de forma real y simbólica, el bien inmueble y procede a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia a quien se le realizará por parte de la titular del Despacho la advertencias de ley", el Despacho al tenor de lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 595, en concordancia del numeral 11 del artículo 593 del CGP valida la referida determinación quedando bajo la administración en depósito gratuito en beneficio de una de las condueñas y por tratarse del lugar de su habitación. De igual forma, el juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$200.000,00, los cuales se cancelan en el acto. Se tomó registro en video y fotográfico. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

El apoderado de la sociedad ejecutante,


CARLOS JULIO VALERO RUBIO

Quien atendió la diligencia,

Se Ausento del lugar
JANNETTE GARZÓN ROMERO

La entidad secuestre,


LEXCONT LTDA

El secretario ad hoc,


CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

BOGOTÁ

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS JULIO VALERO RUBIO
carlosvalerorubio@gmail.com
Bogotá

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2020ER6066 del 04/03/2020

(Al responder favor citar este numero)

Respetado señor Valero;

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita información acerca de un bien inmueble del Distrito Capital se informa que: una vez se verifica el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), el predio se encuentra inscrito a una persona diferente al señor Carlos Julio Valero Rubio.

Por tal razón y de acuerdo con la Resolución 0073 de 2020 la cual regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECD dispone:

La Información Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado. (subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 2. SUJETOS.¹ Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el parágrafo 3.º y 4.º del presente artículo.

1 ARTÍCULO 3. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante la UAECD, se deberá acreditar según el sujeto, lo siguiente:

DEL DERECHO DE DOMINIO. La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Artículo 756 del Código Civil).

La UAECD verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio. (Parágrafo del Artículo 9, Decreto Ley n° 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

08-01-FR-01
V.10,2

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2020 08:22:20
Al Contestar Cite Este Nr 2020EE9309 O 1 Fol 1 Anex 0
ORIGEN: Sd-6831 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: VALERO RUBIO CARLOS JULIO/
ASUNTO: 2020ER6066 SOLICITUD DE INFORMACIÓN
OBS: PROYECTO SANDRA CARAYAJA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Jurisdicción Especial del Poder Judicial
JURISDICCION ESPECIAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y SUJECIONES MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD: BARRIO BOUVAR

RECIBIDO

Fecha:

9-07-2020

Hora:

Folio:

Jena 4/11

Recibido:



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Ahora bien, como en su petición hace referencia a la existencia de un proceso judicial; el Juzgado podrá solicitar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la información sobre el determinado bien inmueble para tenerlo en cuenta dentro del proceso

Con lo anterior, espero haber podido orientarla de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Elaboró: Sandra Beatriz Carvajal//GCAU
Revisó: Alberio Franco Silva//GCAU

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10,2

SOLICITUD OFICIAL OFICINA DE CATASTRO 2018-0946

carlos valero <carlosvalerorubio@gmail.com>

Jun 9/07/2020 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (513 KB)

RESPUESTA UAECD.pdf;

Señores:

Señores:
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO
E. S. D.

Proceso:

Demandante:

Demandado:

110014103001201800946 00

CARLOS JULIO VALERO RUBIO

WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

Ref. SOLICITUD OFICIAR OFICINA DE CATASTRO

CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia, y con el fin de adelantar el trámite subsiguiente solicitó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá una certificación catastral del predio obieto de cautela, pero la misma fue negada — adjunto copia de la respuesta dada por dicha oficina.

Así las cosas, solicito amablemente a la Honorable Juez, se sirva ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá, para que remita con destino al presente proceso certificación catastral donde conste el avalúo del predio identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria 50S-194519.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO VALERO RUBIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMITADO LOCAL MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUEVAS BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez Informar lo siguiente:

- ☐ 1. Se llenó escrito en el tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se cumplió en su totalidad.
- ☐ 4. Vendió el término de la causa en el tiempo.
- ☐ 5. Vendió el término de la causa en el tiempo.
- ☐ 6. Vendió el término de la causa en el tiempo.
- ☐ 7. El término de la causa en el tiempo.
- ☐ 8. Se cumplió el auto anterior.
- ☒ 9. Se presentó la contestación a la demanda.
- ☐ 10. Otro: _____

Fecha: 02 SEP 2020

Carla Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00946 00**

Atendiendo la solicitud que precede, de conformidad con lo reglado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese oficio dirigido a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, para que se sirva allegar a este Despacho Judicial el correspondiente certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519**, del inmueble ubicado en la nomenclatura actual **carrera 34 No. 30-77 sur (dirección catastral)**, documento que resulta indispensable para fijar el avalúo del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por
estado No. 30 hoy 30/09/2020 a la hora
de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 10:55 AM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (100 KB)

SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO 20218-00946.pdf;

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 29/09/2020.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 1° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	DIAGONAL 62 SUR No. 20 F- 20. OFICINA 105. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	7184424- 3115240152
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001410300120180094600
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	AAA0013MAZM 50S194519 KR 34 # 30 77 SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2020
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☒ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos de SECRETARIA:	LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Despacho:	JUZGADO 1° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE COIDAD BOLÍVAR

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-839264

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de octubre de 2020

Hora: 01:57:19 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0013MAZM

Cédula(s) catastral(es): 31S 34 18

Código de sector catastral: 002301270100000000

Número predial nacional: 110010123150100270001000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 34 30 77 SUR

Código postal: 111511

Dirección secundaria y/o incluye : CL 31 SUR 34 10

CL 31 SUR 34 16

CL 31 SUR 34 20

Aspecto jurídico del predio.

Saporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria Tipo documento

Número documento

Fecha del documento

Notaria/Juzgado

05000194519

COPIA ESCRITURA PUBL 4080

21/09/2000

01

SANTAFE DE BOGOTA, D

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JESUS ANTONIO GARZON	Cédula de Ciudadaní	115711	8.33%
2	WILLIAM HENRY GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	19418132	8.33%
6	JANETTE GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	51558258	8.33%
5	MARTHA LUCIA GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	51687983	8.33%
3	CARMEN CECILIA GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	51839695	8.33%
4	GLADYS STELLA GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	51882358	8.33%
7	MARIA CRISTINA GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	52230357	8.33%
12	NURY MIREYA GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	52235140	8.33%
8	RICARDO ERNESTO GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	79270482	8.33%
11	JOSE LUIS GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	79457560	8.33%
10	JESUS DAVID GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	79638123	8.33%
9	MIGUEL ANTONIO GARZON ROMERO	Cédula de Ciudadaní	79660857	8.33%

Total propietarios: 12

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

162.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

292.10

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Aspecto económico del predio**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$297,685,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	292.10

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	292.10

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Valor avalúo catastral: \$272,403,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



4/11/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

FW: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

2018-946 Jeminc 88

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 2:04 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (273 KB)

SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO 20218-00946.pdf; 2020-839264.pdf;

Doctora

LAURA HERRERA

Juzgado 10 Civil Pequeñas Causas

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C."

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lunes, 26 de octubre de 2020, 10:55 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 29/09/2020.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA

🖼️ Imagen quitada por el remitente.

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informo de que:

- ___ 1. Se allegó escrito subscrito en tiempo.
- ___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ___ 3. La providencia anterior se envió a la autoridad.
- ___ 4. Vendió el término tratado de Recursos de Reposición.
- ☒ 5. Vendió el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronunciar(se) en tiempo: SI ☒ NO ___
- ___ 6. Vendió el término de traslado.
- ___ 7. El término de comparecencia vendió en (las) comparecencias.
No compareció por comparecencia en tiempo SI ___ NO ___
- ___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ___ 9. Se presentó la demanda para resolver.
- ___ 10. Otro: _____

Fecha: 06-NOV-2020

Laura Cecilia Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00946 00

1.- Teniendo en cuenta el valor que figura en la certificación catastral allegada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Fijar el avalúo de la cuota parte equivalente al 4,54% propiedad del ejecutado **WILLIAN HENRY GARZÓN ROMERO**, respecto del 50% del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519**, embargada y secuestrada dentro del presente proceso, en la suma de **\$20'296.704,54**, la cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50% (\$446'527.500,00), dividido entre los 11 condueños (fl. 48).

2.- Del anterior avalúo, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 2° ibídem.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 38 hoy 25/11/2020 a la hora de las 8:00
A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Al Despacho del Señor Jefe de la Oficina de Asesoría:

1. Se debe de pagar el...
2. No se debe de pagar el...
3. Lo que se debe de pagar es...
4. Vamos a pagar el...
5. Vamos a pagar el...
6. Vamos a pagar el...
7. El tiempo que se debe de pagar es...
8. Desde que se debe de pagar...
9. Se debe de pagar el...
10. Otro Audio en firme

Fecha: 15 DIC 2020

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00946 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo de la cuota parte equivalente al 4.54% respecto del 50% del inmueble de propiedad del ejecutado **WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$20'296.704,54**, el cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50%, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **19 de abril de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-194519** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por
estado No. 43 hoy 18/12/2020 a la hora de
las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Señores:

**JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**
E. S. D.

Proceso: 11001410300120180094600
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

REF: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

Reciban un cordial saludo,

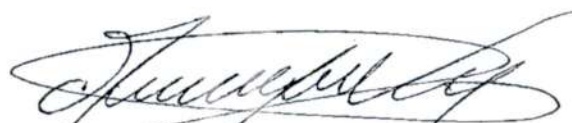
CARLOS JULIO VALERO RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.432.504, actuando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar **aplazamiento** de audiencia de diligencia de remate programada mediante auto de 16 de diciembre de 2020, lo anterior obedece a lo siguiente:

Días siguientes a que el despacho programara dicha diligencia, recibí una llamada del abogado Luis Ernesto Vargas Pineda desde el número de celular 300 5555262, quien dijo ser el apoderado del demandado — señor William Henry Garzón Romero —, quien me manifestó su intención de terminar el proceso por pago de la obligación, sin embargo, a la fecha no he recibido pago alguno.

Confiando en lo conversado telefónicamente por quien manifestó ser el apoderado del demandado fue que no realice la publicación en un diario de amplia circulación ordenado en auto de 16 de diciembre de 2020 y de que trata el artículo 450 del CGP.

Así las cosas, solicito amablemente al despacho reprogramar la diligencia de remate y así dar cumplimiento a la publicación del remate de que trata el artículo 450 del CGP.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO VALERO RUBIO
C.C. 1.069.432.504

SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

carlos valero <carlosvalerorubio@gmail.com>

Mié 14/04/2021 2:08 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (29 KB)

SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA.pdf

Señores:
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

Proceso: 11001410300120180094600
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS JULIO VALERO RUBIO
Demandado: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

REF: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo remito memorial mediante el cual solicito reprogramación de audiencia.

Cordialmente,

Carlos Julio Valero Rubio
CC. 1.069.432.504



a3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00946

DEMANDANTE: CARLOS JULIO VALERO RUBIO

DEMANDADO: WILLIAM HENRY GARZÓN ROMERO

En Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:00 a.m., día y hora señalados en auto de 16 de diciembre de 2020, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de REMATE de la cuota parte, equivalente al 4.54 % del inmueble ubicado en la **carrera 34 No. 30- 77 sur**, en la ciudad de Bogotá. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 23 de enero de 2020, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el inmueble de nomenclatura 34-70 de la carrera 34; POR EL ORIENTE: con vía vehicular de la carrera 34; POR EL OCCIDENTE: inmueble contiguo de la misma manzana sin nomenclatura; POR EL SUR: calle 31 con vía vehicular(...). El bien corresponde a una casa de habitación de tres pisos, donde se encuentra dividida y hay dos fuentes de ingreso, por la calle 31 se ingresa por puerta metálica donde encontramos un hall de distribución al primer piso, apartamento independiente que consta de dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios, sala comedor, (...) luego encontramos un espacio para un depósito de enseres debajo de las escaleras, accedemos al segundo piso por la puerta metálica corrediza, escaleras en mármol, donde encontramos un apartamento con cuatro habitaciones, sus pisos en tableta, paredes en rustico pintados, un baño con todos sus accesorios, enchapados a medida pared con zona húmeda, una cocina en parte enchapada, parte rustico, pintada, semi-integral, luego encontramos escaleras en granito baranda en madera, que conducen al tercer piso donde encontramos, un apartamento, una habitación, con pisos en tableta, paredes estucadas y pintadas, sus techos en drywall, luego se encuentra una habitación dividida con pared medianera, sus pisos en tableta, paredes en rustico pintados, un baño con todos sus accesorios, sus paredes enchapadas, sus pisos en tableta y techo en rústico pintado, una cocina con mesón en tableta, paredes



94

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

en rústico pintadas y techo rustico pintadas, luego se encuentra un hall, zona de patio cubierto en teja plástica, seguidamente un cocina, enchapada a media pared, semi-integral, sus techos en rústico, escalera en madera que conduce al tercer piso, donde encontramos zona de lavandería, lavandería enchapado, zona de terraza a vacío de la vía vehicular carrera 34, sus pisos en concreto, paredes parte en ladrillo y parte empañetadas y techos con soporte metálico tejas en eternit y parte en plástico, en el referido inmueble habitan tres adultos, una de ellas de tercera edad, contiguo al referido bien, consta una casa de tres pisos donde habita el señor Jesús Antonio Garzón, quien es condueño y propietario del 50% del inmueble objeto del presente asunto y habita de manera exclusiva la casa de habitación con acceso independiente de la carrera 34, en virtud de su delicado estado de salud, se prescinde del examen ocular respectivo y en la medida en que su cuota parte, representa, el mayor porcentaje de la propiedad, el cual, se encuentra exento de la medida, un apartamento ubicado en el quinto piso del interior 25, con puerta principal de acceso, color blanco metálico, sala comedor, piso en baldosín, techo en machimbre con cubierta en teja eternit, paredes en bloque a la vista lacados y parte en rústico pintados, contiguo dos habitaciones, con closet en madera empotrados a la pared, con piso en las misma características descritas, paredes en bloque a la vista y techo en machimbre con cubierta de teja eternit, puertas en madera, una baño con zona húmeda enchapada en baldosín a media pared, paredes y piso enchapadas en baldosín, con inodoro, parte restante de las paredes en bloque a la vista y techo en machimbre con puerta de madera, el lavamanos se encuentra ubicado de manera independiente, instalado sobre tubería y chazos a la pared y paredes en bloque a la vista, un cocina, piso en tableta color rojo, paredes en bloque a la vista y parte en rustico pintado, un mesón base en formica con superficie en aluminio, zona e lavado, mesón en concreto con techo estilo machimbre. Se deja constancia que el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar. El uso y ocupación del bien se la prolongado por más de 55 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 194519** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. La cuota parte correspondiente al 4.54 % de dicho inmueble fue **AVALUADA** en la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS, CON



95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

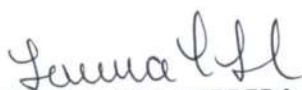
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$20'296.704,54)-. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que el ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, en virtud de la posibilidad a llegar a un acuerdo de pago con el demandado, como se extracta del escrito que precede. En consecuencia, se decreta el **APLAZAMIENTO** de la presente diligencia y se señala la hora de las **9:00 a.m** del **8 de junio** del año en curso, a propósito de surtir una nueva licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ